

—Un representante de los funcionarios de la Corporación, designado por sus órganos de representación.

—Un representante de cada Grupo Político.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación nominal de los miembros del Tribunal calificador incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal calificador podrá contar con el asesoramiento técnico o práctico que considere necesario, nombrado para ello el personal correspondiente.

Los Tribunales calificadores no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En todo caso la totalidad de los vocales del Tribunal estarán en posesión de una titulación igual o superior a la exigida para cada plaza de las convocadas.

Sexta.—Baremo de méritos.

Los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.—Por antigüedad en el Excelentísimo Ayuntamiento de Águilas, en cada una de las plazas que dan opción a participar en la respectiva convocatoria, y en relación a la plaza correspondiente a proveer, a razón de 0,30 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 5 puntos.

2.—Por años de experiencia en puesto similar en cualquier otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento, a razón de 0,20 puntos por mes, en las mismas condiciones del apartado anterior, hasta un máximo de 3 puntos.

3.—Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento realizados por el aspirante, reglados o impartidos por instituciones de reconocido prestigio y relacionados con las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 1 punto.

4.—Otros méritos a valorar por el Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

A efectos de aportar méritos que consten al Ayuntamiento de Águilas por encontrarse acreditados en sus archivos bastará con informe del Negociado de Personal.

Séptimo.—Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los méritos aportados por los aspirantes, el Tribunal calificador hará pública la relación de seleccionado y elevará propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento.

Octava.—Forma y efectos del nombramiento.

El señor Alcalde Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera de los aspirantes propuestos por el Tribunal correspondiente.

Novena.—Incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases, de conformidad con la noma vigente.

Décima.—Legislación aplicable.

Será de aplicación al presente proceso selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas Urgentes

de Reforma de la Función Pública R.D. 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás normativa concordante.

Undécima.—Impugnaciones.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador, se podrá interponer los recursos que procedan en los casos y en la forma que se establecen en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Águilas, 11 de febrero de 1999.—El Alcalde, Francisco López García.

Alcantarilla

4382 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación simplemente económica de la Unidad de Ejecución 2D.1 «Barrio del Llano».

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27-10-98, se aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación simplemente económica de la Unidad de Ejecución 2D.1 «Barrio del Llano», lo que por medio del presente anuncio, al amparo del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica como persona interesada a don Antonio Martínez Chacón, cuyo domicilio ha resultado desconocido.

Sirviendo asimismo este anuncio a los propietarios de las parcelas 21, 33, 34, 36, 37, 51, 53, 61, 63, 67, 71, 76, 98, 99, 100, 101, 104, cuya titularidad resulta desconocida en el proyecto de reparcelación.

Haciéndoles saber que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este acto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Alcantarilla, 17 de marzo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Gregorio Alburquerque Ros.

Alcantarilla

4383 Aprobación inicial del proyecto de reparcelación del Polígono 2.3 del «Plan Parcial Cabezo Verde I».

Por Decreto de fecha 12 de marzo de 1999, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Polígono 2.3 del Plan Parcial Cabezo Verde I.

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes desde la publicación de este edicto, periodo durante el cual se podrán deducir las alegaciones que se consideren pertinentes, quedando el expediente en la Oficina Técnica Municipal a disposición de cualquiera que quiera examinarlo.

Alcantarilla, 15 de marzo de 1999.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Obras, Servicios y Medio Ambiente, Gregorio Alburquerque Ros.